



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2020-MPO

Oxapampa, 25 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 506-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 346-2020-GAJ-MPO, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 751-2020-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 087-2020-SGSBUR/GIDUyR/MPO-RFGN del Sub Gerente de Saneamiento Básico Urbano y Rural; Solicitud presentada por el Presidente de la Junta Administradora de Servicio de la Localidad La Cañera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley.

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante solicitud de fecha 24 de julio de 2020, el Sr. Celestino Acuña Hermoza, en su condición de Presidente de la "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento" de la Localidad La Cañera del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2020-MPO

Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la localidad La Cañera, del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento apta para consumo humano en dicha Localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 08 de marzo del 2020 hasta el 08 de marzo del 2022 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	Celestino Acuña Hermoza	X		04340995
Tesorero	Daniel Tarazona Aguirre	X		04302376
Secretaria	Elver Apaza Gallegos	x		42027615
Vocal 1	Cesar Walter Contreras Noa	X		44260868
Vocal 2	Orestes Daniel Zevallos Castro	X		04035677

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 08 de marzo de 2020 hasta el 08 de marzo de 2023 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El Fiscal	David Antonio Trinidad Ramos	X		45068405

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural) realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la localidad La Cañera, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2020-MPO

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

